

Resolución Directoral

N° 399 -2019 DE/ENAMM

Callao, 04 NOV. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 015-2019, de fecha 16 de octubre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico y;

CONSIDERANDO:

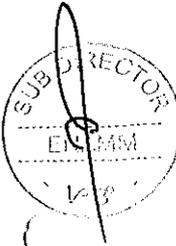
Que, por Disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior.

Que, mediante Decreto Ley N° 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconocen a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, el precitado reglamento establece en su artículo 7° que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección.

Que, mediante Ley N° 28740 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa" se establece los criterios, estándares y procesos de evaluación, acreditación y certificación a fin



de asegurar los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación N° 28044 y promover su desarrollo cualitativo.

Que, el artículo 46° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria

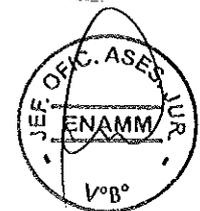
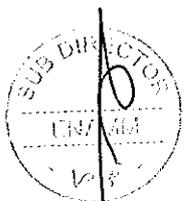
Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" tiene como misión la formación de profesionales de ambos sexos en las especialidades de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, ambas requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas, así como el perfeccionamiento de los profesionales marítimos mediante la educación de Post Grado y la capacitación de los profesionales y técnicos marítimos mediante curso de entrenamiento y actualización otorgando los títulos profesionales, Grados Académicos, Diplomas y Certificaciones según corresponda, con el fin de contribuir con los intereses marítimos y el Desarrollo Nacional.

En ese sentido, la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", es el órgano encargado de la programación y dictado de Cursos de Capacitación y Especialización, cuya finalidad es la de capacitar y actualizar a profesionales y especialistas en el entorno marítimo; de acuerdo a estándares establecidos por la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que, el Perú es miembro de la Organización Marítima Internacional – OMI, cuyo instrumento más importante es el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, adoptado por la Conferencia Internacional sobre formación y titulación de la gente de mar, el 07 de julio de 1978, cuya última enmienda fue adoptada el año 2010. El citado Convenio establece, entre otros, las directrices y disposiciones sobre los cursos OMI.

Que, el desarrollo de estos cursos OMI, tiene como objetivo acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, por lo que la ENAMM en su condición de Centro de Formación se encuentra reconocido en el Perú a través de la Autoridad Marítima para impartir los cursos de capacitación y formación que autoriza la Organización Marítima Internacional OMI, los cuales forman parte del Diseño Curricular vigente para los Programas Académicos impartidos en esta Casa de Estudios.

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2016/DE-ENAMM de fecha 31 de octubre del 2016, se resolvió en su artículo segundo Eximir a los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante del costo que pudiera generarse por el desarrollo de los cursos OMI I,II,III,IV y V, que se precisan en el Anexo B del Acta del Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de septiembre del 2016; considerados o no en el respectivo Plan de



Estudios y que sean requisitos para acceder al embarque en naves nacionales y extranjeras, por ser indispensables para su formación profesional.

Que, mediante Memorándum N° 0229-2017/PREG de fecha 17 de octubre del 2017, el Director Académico de Pregrado, plantea la modificatoria de la precitada Resolución Directoral N° 270-2016/DE-ENAMM de fecha 31 de octubre del 2016, en el sentido de incluir como parte del Curso OMI IV, el curso 1.38 – Sensibilización con respecto al medio ambiente en especialidades de Puente y Máquinas.

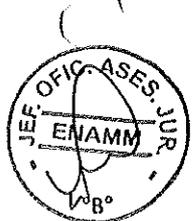
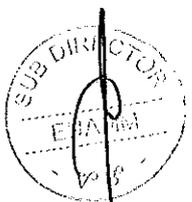
Que, mediante Resolución Directoral N° 383-2017 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2017, se resolvió modificar la conformación de los contenidos del Curso OMI IV aprobado mediante Resolución Directoral N° 270-2016 DE/ENAMM de fecha 31 de octubre del 2017 precisados en el Anexo B del Acta del Consejo Académico N° 019-2016/CA de fecha 22 de septiembre del 2016, y que entre otros, se encuentra exento de costo para los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante en sus Especialidades de Puente y de Máquinas, incorporando el contenido "1.38 Sensibilización con respecto al Medio Ambiente", por ser indispensables para la formación profesional de los mismos.

Que, con Memorándum N° 066-2019/PREG de fecha 21 de marzo del 2019, el Director Académico de Pregrado eleva la propuesta de reestructuración de los Cursos OMI que ofrece la ENAMM a favor de los Cadetes de la ENAMM con la finalidad de habilitarlos para el desarrollo de sus prácticas pre-profesionales en tanto que la certificación de los mismos son exigencias de ciertas empresas navieras como Ibermar Perú, Candina Perú, Ahrenkiel Shipmanagement. Al respecto, se comentó que no siempre las empresas requieren la totalidad de los Cursos OMI que se han venido otorgando, pero que la ENAMM lo ha venido efectuando sin costo para los cadetes generando una reducción en los escasos ingresos económicos de la Institución.

Asimismo, se comentó que los Cursos OMI básicos exigidos por el Convenio Internacional STCW se encuentran en el Plan de Estudios y estos corresponde que se mantengan sin ningún costo para los cadetes considerando que son indispensables para su formación. De igual manera, se comentó acerca de la necesidad de que la ENAMM genere sus propios recursos para solventar sus egresos en tanto que no cuenta con recursos ordinarios suficientes, pero que de igual forma era necesario considerar la economía de los padres de familia por lo que se propone que el valor a pagar por los estudiantes no superen el 50% del valor establecido, conforme a los cuadros anexos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM de fecha 10 de mayo del 2019 se resolvió dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N°s. 270-2016 DE/ENAMM y 383-2017 DE/ENAMM, expedidas con fechas 31 de octubre del 2016 y 28 de diciembre del 2017 y eximir a los Aspirantes y Cadetes del Programa Académico de Marina Mercante ENAMM del costo que pudiera generarse por el desarrollo del Curso OMI I;

Asimismo, se resolvió autorizar el descuento equivalente a los porcentajes indicados en el Anexo "A" de la precitada Resolución, en relación al valor establecido para el dictado de los cursos OMI y otros mencionados, en forma exclusiva y a favor de los cadetes náuticos del



Programa Académico de Marina Mercante de la ENAMM, por ser requeridos para el desarrollo de sus prácticas pre profesionales (embarque);

Por último, se resolvió aprobar las "Disposiciones Generales", precisadas en el Anexo "B" que normará el acceso al beneficio especificado en los ítems precedentes.

Que, mediante Memorándum N° 345-2019/PREG de fecha 16 de octubre del 2019, el Director Académico de Pregrado eleva el requerimiento de fraccionamiento de pagos de los cursos OMI (Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM) a favor de los Cadetes de 3er. Año de la Especialidad de Puente. Ante ello, se comentó que era necesario considerar la propuesta presentada en razón de que los cadetes no cuentan con los recursos necesarios y los citados cursos son requeridos para cumplir con las exigencias establecidas para el embarque correspondiente.

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado, Director (e) de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el fraccionamiento del valor a pagar por los cursos OMI (Resolución Directoral N° 179-2019 DE/ENAMM) que se precisan en el Anexo "A" del Acta del Consejo Académico N° 015-2019, de fecha 16 de octubre del 2019, a favor de los estudiantes del Programa Académico de Marina Mercante de las Especialidades de Puente y de Máquinas que se indican.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el valor de la cuota correspondiente (valor prorrateado) por los cursos autorizados de conformidad con el ítem precedente, será considerado (adicionalmente), en el recibo de pago mensual por enseñanza, a ejecutarse entre los meses comprendidos de Noviembre 2019 a Noviembre 2020.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEC	ESPECIAL	N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SEC	ESPECIAL
1	ALVAREZ ZAVALETA, Victor Giovanni	3A	PUENTE	27	FERNÁNDEZ ALVARO, Gerardo	3B	PUENTE
2	ARANGO AQUINO, Jorge	3A	PUENTE	28	FERNÁNDEZ UGARTECHE, Sebastián Andhre	3B	PUENTE
3	BERNAL VASQUEZ, Anthony	3A	PUENTE	29	FLORES MORALES, Francis Axel	3B	PUENTE
4	BRINGAS CESPEDAS, Rodolfo Leonardo	3A	PUENTE	30	GABAZA VALDEZ, Joven Genero	3B	PUENTE
5	CERDA VASQUEZ, Marco Antonio	3A	PUENTE	31	GUTARRA ARROYO, Cristhofer Jesús	3B	PUENTE
6	DÍAZ SALOME, Lucero Emperatriz	3A	PUENTE	32	MOSCOSO LEÓN, Paolo Gonzalo	3B	PUENTE
7	EFFIO CASTILLO, Carlos Manuel	3A	PUENTE	33	ORELLANA VEGA, Waldemar Olguin	3B	PUENTE
8	GOMEZ PANTOJA, Aaron Rodrigo Daniel	3A	PUENTE	34	OSNAYO JACINTO, Ruben Alejandro	3B	PUENTE
9	LOARDO VILCACHUAMAN, Deivid	3A	PUENTE	35	RODRÍGUEZ CABREJOS, Jorge Luis	3B	PUENTE
10	MACHADO MURILLO, Walter Andrés	3A	PUENTE	36	RODRÍGUEZ VALENCIA, Aldo Martín	3B	PUENTE
11	MALLMA FARROÑAN, Edgar Daniel	3A	PUENTE	37	ROJAS RUBIO, Diego	3B	PUENTE
12	NAYRA MATTÁ, Alexander Gladstone	3A	PUENTE	38	SAN MIGUEL CRUZ, Arni	3B	PUENTE
13	PACCHO RIVERA, Crishtian Carlos	3A	PUENTE	39	VENTURA ESCURRA, Victor Abel	3B	PUENTE
14	PAREDES VALDIVIA, Franchescoly Rolando	3A	PUENTE	40	VILLANTOY ECHEGARAY, José Alfredo	3B	PUENTE



15	REAÑO SILVA, Bruno Elizar	3A	PUENTE	41	VITE YENQUE, Julio Jamil	3B	PUENTE
16	REYES RAMOS, Luygi	3A	PUENTE	42	SOSA SALAZAR, Roy	3A	MAQUINAS
17	ROJAS MOLINA, Frank Anderson	3A	PUENTE	43	GARMA ESTRADA, Leyer	3A	MAQUINAS
18	SAAVEDRA SÁNCHEZ, Carlos Santiago	3A	PUENTE	44	YARLEQUE CHIUYARE, Héctor	3A	MAQUINAS
19	VIZURRAGA ROJAS, Luis Franchesco	3A	PUENTE	45	SILVA JARA, Juan	3A	MAQUINAS
20	ZARATE PALOMINO, Helaman Jahairo	3A	PUENTE	46	JERI LLIUZA, Jhon	3A	MAQUINAS
21	CARPIO ANDÍA, Aaron Oscar	3B	PUENTE	47	VELASQUEZ SAGASTEGUI, Jaime	3A	MAQUINAS
22	CHIROQUE CHAPILLIQUEN, Gershon Estyben	3B	PUENTE	48	CHIA PIMENTEL, Alonso	3A	MAQUINAS
23	COLAN CHACON, Cristiffer Jesús	3B	PUENTE	49	CASALLO SIPAN, Miguel	3A	MAQUINAS
24	DUHAMEL PARIHUAMÁN, Carlos Philippe	3B	PUENTE	50	TIRADO ROQUE, Patricia	3A	MAQUINAS
25	FAJARDO GONZÁLES, José Aldair	3B	PUENTE	51	MENACHO ESPINAL, Wilfredo	3A	MAQUINAS
26	FARFÁN ALVAREZ, Daniel Sam	3B	PUENTE	52	CORONADO BARRIONUEVO, Matúis	3A	MAQUINAS



ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Dirección Académica de Pregrado, Jefaturas de las Especialidades de Puente y de Máquinas, Dirección de Capacitación y Entrenamiento, Dirección de Disciplina, Jefatura de Informática, Jefatura de la Secretaría Académica y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la difusión de la presente Resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
 Director de la Escuela Nacional de
 Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
 Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
 01806774

C

(

AÑO ACADÉMICO 2019 / RELACIÓN DE CURSOS OMI / CON DESCUENTO A PARTIR DEL 2019 (RD.N° 179-2019 DE/ENAMM de fecha 10.05.2019)				
MARINA MERCANTE: ASPIRANTES - CADETES ESPECIALIDAD DE MÁQUINAS 1ro., 2do., 3ro. Año AUTORIZADOS - FRACCIONAMIENTO 2019-2020				
N°	NOMBRE DEL CERTIFICADO	REFERENCIA N° MODELO OMI	DESC. ASP. Y CADETES	
OMI III				
1	Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	1.04	50%	1.04
OMI IV				
1	Cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales	1.1	50%	1.1
2	Liderazgo y trabajo en equipo	1.39	50%	1.39
3	Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros	1.02	50%	1.02
4	Formación avanzada para operaciones de carga en quimiqueros	1.03	50%	1.03
5	Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	1.04	50%	1.04
OMI V				
1	Simulador en la cámara de máquinas	2.07	75%	2.07
2	Marinero de máquinas	MAMI 023	75%	MAMI 023
OTROS				
1	Gestión de los Equipos Eléctricos y Electrónicos		75%	
2	Maquinaria eléctrica y básico de electrónica		75%	
3	Marinero de Servicio		75%	

AÑO ACADÉMICO 2019 / RELACIÓN DE CURSOS OMI / CON DESCUENTO A PARTIR DEL 2019 (RD.N° 179-2019 DE/ENAMM de fecha 10.05.2019)				
MARINA MERCANTE: ASPIRANTES - CADETES ESPECIALIDAD DE PUENTE 1ro., 2do., 3ro. Año AUTORIZADOS - FRACCIONAMIENTO 2019-2020				
N°	NOMBRE DEL CERTIFICADO	REFERENCIA N° MODELO OMI	DESC. ASP. Y CADETES	
OMI III				
1	Liderazgo y trabajo en equipo	1.39	50%	
2	Formación básica para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	1.04	50%	
OMI IV				
1	Cargas peligrosas, potencialmente peligrosas y perjudiciales	1.1	50%	
2	Formación avanzada para operaciones de carga en petroleros	1.02	50%	
3	Formación avanzada para operaciones de carga en quimiqueros	1.03	50%	
4	Formación avanzada para operaciones de carga en buques tanque para el transporte de gas licuado	1.05	50%	
5	Técnicas de observación y punteo de radar - RADAR	1.07	50%	
OMI V				
1	Uso operacional de los sistemas de información y visualización de cartas electrónicas - ECDIS	1.27	50%	
2	Sistema de identificación Automática - AIS	1.34	50%	
3	Coordinación de operaciones de búsqueda y salvamento - IAMSAR	3.15	50%	
4	Uso operacional de las ayudas de punteo radar - ARPA	1.08	50%	
1	Gestión de los recursos del puente - BRM		50%	
2	Simulador de maniobra y trabajo de equipo de puente - 8TM	1.22	50%	
3	Marinero de puente	MAM 017	75%	
OTROS				
1	Formación Básica en Protección Marítima		50%	
2	Marinero de Servicio	MAM	75%	

